



201915540404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1554 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 201372-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 932-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBMP y 933-2018-ANA-AAA JZ-ALAMBMP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2009-ANA-ALA.MBP, se asignó al Bloque de Riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048, de la Comisión de Regantes San Andrés de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen máximo anual de agua de hasta 14,93 Hm³ para un área bajo riego de 822,79 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 932-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBMP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0011-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de PURIZACA MARTINEZ JULIO, respecto la unidad operativa Cod: 64500, CERRITOS.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JOSE DEL CARMEN PURIZACA CHUNGA, para el predio denominado "CERRITOS" con código catastral 64500, con un área bajo riego de 0.04560 ha., y un volumen de agua de 779.71100 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 933-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBMP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0011-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de PURIZACA MARTINEZ JULIO, respecto la unidad operativa Cod: 64501, CERRITOS.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JOSE DEL CARMEN PURIZACA CHUNGA, para el predio denominado "CERRITOS" con código catastral 64501, con un área bajo riego de 0.11160 ha., y un volumen de agua de 1908.24100 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1554 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Notificación N° 811-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 259-2009-ANA-ALA.MBP, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 119-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 932-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB y 933-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB, corresponde modificar los derechos antes mencionados con los datos de centroide de los predios, volumen de agua mensualizado y otros adecuando los derechos a las normas legales vigentes



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 509 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 932-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB y 933-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.
- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 509 -2019-ANA-AAA.JZ.AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1554 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2º de las Resoluciones Administrativas N° 932-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB P y 933-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB P, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Purizaca Chunga José del Carmen, para el predio con código catastral 64500 con área bajo riego de 0,04560 ha, y para el predio con código catastral 64501 con área bajo riego de 0,11160 ha.; proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Toma Cerritos, L03 La Carmela; predios ubicados en el bloque de riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Purizaca Chunga José del Carmen	42767779	Cerritos	64500	530 396	9 392 714	0,04560	827
		Cerritos	64501	530 486	9 392 684	0,11160	2 025



Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
64500	55	49	55	50	40	122	95	121	111	71	37	21	827
64501	136	119	136	122	99	298	232	297	271	173	90	52	2 025

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 932-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB P y 933-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB P, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Purizaca Chunga José del Carmen, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua y Sechura, Ing. Elmer García Samame, Director